REPUBLICA DEL PERU



Resolución Jefatural

Lima, 31 de diciembre del 2013



CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 28748 se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, con personería jurídica de derecho público interno con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, calificado posteriormente como Organismo Público Ejecutor, en concordancia con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;



Que, el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, tiene como misión proteger, promover, prevenir y garantizar la atención integral del paciente oncológico, dando prioridad a las personas de escasos recursos económicos; así como, controlar, técnica y administrativamente, a nivel nacional los servicios de salud de las enfermedades neoplásicas, y realizar las actividades de investigación y docencia propias del Instituto;



WEN OF

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;



Que, mediante Resolución Directoral Nº 003-2013-EF-50.01, el Ministerio de Economía y Finanzas ha aprobado la Directiva Nº 001-2013-EF-50.01, "Directiva para los Programas Presupuestales en el marco de la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014", estableciendo disposiciones para la identificación, diseño, revisión, modificación y registro de los Programas Presupuestales que conforman la unidad básica de programación del presupuesto del sector público;



Que, mediante Ley 30114, se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, en cuyo artículo primero se aprueba el presupuesto de gasto del Sector Público y los recursos que lo financian, en virtud de lo cual se genera la Resolución Jefatural N° 591-2013 J/INEN, de fecha 26 de diciembre del 2013, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Gastos que rige la ejecución del presupuesto del Pliego a nivel de Unidad Ejecutora durante el Ejercicio Fiscal 2014, estando incluido en este contexto el programa presupuestal de prevención y control del cáncer, Atención de Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres y Enfermedades Transmisibles VIH – SIDA y Tuberculosis TBC;

Que, en atención a los considerandos precedentes y teniendo en cuenta la importancia de los programas presupuestales antes indicados, resulta pertinente generar la participación de los actores y definir las responsabilidades de las coordinaciones técnicas



operativas, con participación de los Órganos y Unidades Orgánicas internas competentes, con la finalidad de asegurar la adecuada y eficiente gestión de los Programas Presupuestales en lo que corresponde a la programación, ejecución, monitoreo y evaluación, para lo cual es necesario conformar un Comité de Gestión de los mismos, con sus respectivas coordinaciones técnicas, otorgándole el carácter de permanente, y asignándoles los recursos materiales necesarios para su funcionamiento;



Con el visto bueno de la Sub Jefatura Institucional, Secretaría General, Dirección de Control del Cáncer, Dirección de Medicina, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas;

De conformidad con las atribuciones establecidas en la Resolución Suprema Nº 008-2012-SA y el literal x) del Artículo 9º concordante con en el literal g) del Artículo 6º del Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2007-SA;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Comité de Gestión de los Programas Presupuestales de Prevención y Control del Cáncer; Atención de Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres; Enfermedades Transmisibles VIH - SIDA y Tuberculosis TBC, que se conducen en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, asignándosele carácter permanente, el cual estará integrado por los siguientes miembros, designados por la Jefatura Institucional:



PRESIDENTE

Jefatura Institucional





- Director General de la Oficina General de Administración.
- Director General de la Dirección de Control del Cáncer.
- Director General de la Dirección de Medicina.
- Director General de la Dirección de Cirugía.
- Director General de la Dirección de Radioterapia.
- Director General de la Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento.
- Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- Director Ejecutivo de la Oficina de Logística.
- Director Ejecutivo de la Oficina de Informática.
- Director Ejecutivo de la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios.
- Director Ejecutivo del Departamento de Epidemiología y Estadística del Cáncer.
- Director Ejecutivo de la Oficina de Planeamiento Estratégico.
- Director Ejecutivo de la Oficina de Proyectos de Inversión y Cooperación
- Coordinadores Técnico Operativos de los Programas Presupuestales.

SECRETARÍA TÉCNICA

Director Ejecutivo de la Oficina de Planeamiento Estratégico.







INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS N°. 649 - 2013-J/INEN



ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité de Gestión de los Programas Presupuestales cumplirá a través de las Coordinaciones Técnicas Operativas de cada programa, las siguientes funciones:



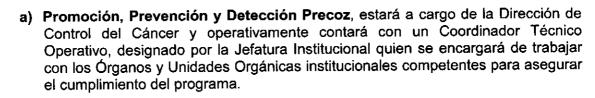
1. Proponer los ajustes al diseño, programación física y financiera de productos de los programas presupuestales, así como en la estructura de costos.

- 2. Efectuar el análisis de la evaluación del cumplimiento de las metas físicas y financieras de los productos del/los Programa(s) Presupuestal(es), así como el análisis de los indicadores de resultado, en el marco de sus funciones.
- 3. Participar en la elaboración de propuesta de proyecto de presupuesto del/los Programa(s) Presupuestal(es), conforme a la normatividad vigente.
- 4. Participar en las decisiones para el óptimo uso de los recursos asignados a las metas del/los Programa(s) Presupuestal(es), con el objetivo de lograr los resultados planteados.
- 5. Informar a la presidencia del Comité, a través de la Secretaría Técnica, los avances y acciones realizadas en relación a las funciones encomendadas.
- 6. Participar en las reuniones que convoque la Presidencia del Comité.



El Comité se deberá reunir por lo menos una vez al mes, convocados por la presidencia y/o Secretaria Técnica cuando se le delegue.

ARTÍCULO TERCERO: La Coordinación Técnica - Operativa del Programa Presupuestal de Prevención y Control del Cáncer, en lo que corresponde a los Productos de:





b) Procedimientos, Diagnósticos, Estudios Biomédicos y Tratamiento, estará a cargo de la Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento y operativamente contará con un Coordinador Técnico Operativo, designado por la Jefatura Institucional que se encargará de trabajar con los Órganos y Unidades Orgánicas institucionales competentes para asegurar el cumplimiento del programa.

ÁRTÍCULO CUARTO: La Coordinación Técnica - Operativa del Programa Presupuestal de Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres, en lo que corresponde a los productos de:



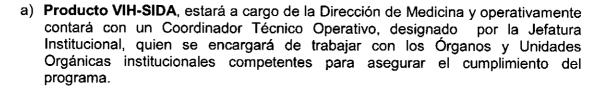
- a) Vulnerabilidad y Mantenimiento Hospitalario, estará a cargo de la Oficina de Ingeniería Mantenimiento y Servicios, que operativamente contará con un Coordinador Técnico Operativo, designado por la Jefatura Institucional quien se encargará de trabajar con los Órganos y Unidades Orgánicas institucionales competentes para asegurar el cumplimiento del programa.
- b) Emergencias por Desastres, estará a cargo de la Dirección de Medicina y operativamente contará con un Coordinador Técnico Operativo, designado por la Jefatura Institucional quien se encargará de trabajar con los Órganos y Unidades Orgánicas institucionales competentes para asegurar el cumplimiento del programa.





ARTÍCULO QUINTO: La Coordinación Técnica - Operativa del Programa Presupuestal, Enfermedades Transmisibles VIH - SIDA y Tuberculosis TBC, en lo que corresponde al:







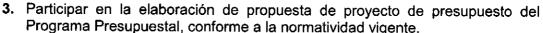
b) Producto TBC estará a cargo de la Dirección de Medicina, y operativamente contará con un Coordinador Técnico Operativo, designado por la Jefatura Institucional, quien se encargará de trabajar con los Órganos y Unidades Orgánicas institucionales competentes para asegurar el cumplimiento del programa.



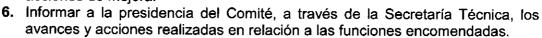
ARTÍCULO SEXTO: Son funciones inherentes a las Coordinaciones Técnicas Operativas de los Programas Presupuestales, las siguientes:

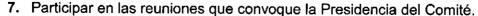


- 1. Proponer las metas (en sus dimensiones física y financiera) de los productos del Programa Presupuestal, en el marco de sus funciones.
- 2. Proponer las pautas técnicas relacionadas al diseño y programación física y financiera de productos del programa presupuestal, así como actualización en la estructura de costos del PP.



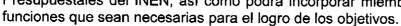
- 4. Efectuar el seguimiento de las metas físicas y financieras de actividades y productos y presentar los informes respectivos.
- 5. Analizar los indicadores de desempeño, productos y resultado y proponer acciones de mejora.







ARTÍCULO SÉPTIMO: Precisar que la Jefatura Institucional, dará conformidad a la actividad que desarrollan las Coordinaciones Técnicas Operativas de los Programas Presupuestales del INEN; así como podrá incorporar miembros, asignar o reasignar las





ARTÍCULO OCTAVO: Disponer que la Oficina General de Administración, asigne los recursos materiales necesarios para el adecuado funcionamiento de las Coordinaciones Técnicas Operativas de los Programas Presupuestales.

ARTÍCULO NOVENO: Disponer que los distintos órganos y unidades orgánicas del INEN, se encuentran obligados a colaborar con las Coordinaciones Técnica Operativas de los Programas Presupuestales, para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO DECIMO: Déjese sin efecto las disposiciones que se opongan a la presente Resolución.



